

101. Roig David, Vicente Jesús. Falta certificado de aptitud deportiva.
102. Salcedo Alabáu, Manuel. Falta certificado de aptitud deportiva.
103. Sales Chisvert, José Manuel. No presentado a reconocimiento médico y talla. Le faltan certificados de aptitud deportiva y estudios primarios y carné de conducir.
104. Sánchez Lozano, Angel. Falta certificado de aptitud deportiva.
105. Sánchez Marco, Francisco Manuel. Falta certificado de aptitud deportiva.
106. Sancho Polo, Miguel. Falta certificado de aptitud deportiva.
107. Segura Valero, José. Rebasa el máximo de edad.
108. Serrano Sevilla, Manuel. No presentado a reconocimiento médico y talla. Le faltan certificados de aptitud deportiva y estudios primarios y carné de conducir.
109. Soler Gil, Ernesto. Falta certificado de aptitud deportiva.
110. Soriano Murciano, Pablo. No alcanza la talla mínima.
111. Soriano Soriano, Julián. Falta certificado de aptitud deportiva y carné de conducir clase B.
112. Tarín Manuel, José. No presentado a reconocimiento médico y talla. Faltan certificados de aptitud deportiva y estudios primarios y carné de conducir.
113. Tormos Flores, José. Falta certificado de aptitud deportiva.
114. Torres Pacheco, Félix. No presentado a reconocimiento médico y talla. Falta certificado de aptitud deportiva.
115. Valero Martín, Antonio. No presentado a reconocimiento médico y talla. Le faltan certificados de aptitud deportiva y estudios primarios y carné de conducir.
116. Valero Luna, Antonio. No alcanza la talla mínima.
117. Vila Mariz, Manuel. No presentado a reconocimiento médico y talla. Faltan certificados de aptitud deportiva y estudios primarios y carné de conducir.
118. Villalba Julián, Angel. Falta certificado de aptitud deportiva.
119. Villarroya Josefa, Felipe. Falta certificado de aptitud deportiva.

120 Yuste Marín, José Angel. Faltan certificados de aptitud deportiva y estudios primarios y carné de conducir.

Valencia, 15 de enero de 1980.—El Secretario general.—724-E.

2311

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente a la oposición para proveer ocho plazas de Técnico de Administración General.

El «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 25 de enero del presente año publica la convocatoria íntegra para proveer, por oposición libre, ocho plazas de Técnico de Administración General, vacantes en esta Corporación.

Estas plazas están encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que establece la legislación vigente.

Se tienen en cuenta para la provisión de estas plazas los porcentajes de reserva establecidos en el artículo 91, 3, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, para los Administrativos de esta Corporación y personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría, respectivamente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, y reunir las demás condiciones que se especifican en la base segunda de la convocatoria.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas y serán satisfechos por los solicitantes al presentar la instancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 29 de enero de 1980.—El Secretario general.—584-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2312

ORDEN de 25 de enero de 1980 sobre distribución entre los Ayuntamientos de la isla de Tenerife de su participación en los ingresos por arbitrios insulares.

Excmos. Sres.: El artículo 25.6 de la Ley 30/1972, de 22 de julio, estableció que la recaudación en las islas Canarias de los Arbitrios Insulares de Entrada de Mercancías y sobre el Lujos se repartiría, en la parte correspondiente a los Ayuntamientos, con arreglo a las bases en vigor en cada momento.

El Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla han considerado oportuno, unánimemente y en tanto se estudia un sistema definitivo de distribución en el que racionalmente puedan considerarse diversos parámetros, proponer un procedimiento provisional de reparto para los años 1980, 1981 y 1982.

Si bien tal procedimiento se basa en la población de los distintos términos municipales, se ha corregido con el establecimiento de unos mínimos que garanticen la inexistencia de perjuicios para aquellos Ayuntamientos a los que el sistema provisional pudiera afectar negativamente en relación con el que hasta el momento se ha venido aplicando.

Para ello se ha contado con la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife, que ha previsto efectuar aportaciones económicas regresivas en el trienio de que se trata.

La propuesta ha sido tomada en consideración por los Departamentos interesados, procediendo, en consecuencia, elevarla a la categoría de Norma de rango adecuado.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Administración Territorial,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Durante los años 1980, 1981 y 1982, los ingresos que correspondan a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, según lo dispuesto por el artículo 25.6 de la Ley 30/1972, de 22 de julio, se incrementarán con aportaciones del Cabildo Insular, que importarán 110, 70 y 20 millones de pesetas, respectivamente.

Art. 2.º Ningún Ayuntamiento percibirá por dichos ingresos, en cada uno de los ejercicios citados, menos que lo recaudado en el anterior, incrementado en un 33,33 por 100, 20 por 100 y 6,66 por 100, respectivamente, del porcentaje de aumento anual que, a su vez, experimenten los ingresos del Cabildo por iguales conceptos.

Art. 3.º El remanente se distribuirá, proporcionalmente a sus poblaciones de derecho, entre aquellos Ayuntamientos que, en un primer reparto teórico, hecho en función de tal módulo, hubiesen sobrepasado los mínimos a que se refiere el artículo anterior.

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 25 de enero de 1980.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Administración Territorial.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2313

ORDEN de 15 de enero de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Algaída a favor de don José Antonio Abellán Marichalar.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Algaída a favor de don José Antonio